



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 167-2017

Señores

Abg. Tania Gómez

Registradora de la Propiedad

Dr. Fabián Usinia

Procurador Síndico Municipal

Enma Targelia Manobanda Paucar

María Rosario Manobanda Paucar

Carmen del Rocío Manobanda Paucar

Solicitantes

Presente

De mi consideración:

REF. Of. AJ-17-856. FW: 3585

ASUNTO: Levantar la prohibición de enajenar, de un lote de terreno de la superficie de 3650 m², ubicado en el barrio San José, de la parroquia La Península.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **4 de abril de 2017**, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-856 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 3585, presentada por los señores Enma Targelia, María Rosario, Carmen del Rocío Manobanda Paucar, respectivamente, mediante el cual solicita se levante la prohibición de enajenar, de un lote de terreno de la superficie de 3650 m², ubicado en el barrio San José, de la parroquia La Península, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, resuelto mediante Resolución de Concejo IMA-SM-RC-514.2000, de fecha 14 de julio de 2000, de la prohibición con número de inscripción 744, de fecha 7 de agosto de 2000; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su primer inciso señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”
- Que, el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establece: “**Rectificabilidad.-** Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.”;
- Que, mediante escritura pública, de fecha 30 de octubre de 2001, celebrada ante el Dr. Alfonso Álvarez Sarabia, Notario Cuarto, de este cantón de Ambato, se desprende que los señores Enma Targelia, María Rosario, Ernesto Neptalí y Carmen del Rocío, Manobanda Paucar, son dueños de un lote de terreno de la superficie total de 3650 m²,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC- 167-2017

Página 2

ubicado en el barrio San José, de la parroquia La Península, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número siete mil doscientos dieciséis (7216), el 30 de octubre del 2011;

- Que, mediante Resolución de Concejo IMA.SM.RC.514.2000, tomada en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2000, se resolvió declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación urgente y con beneficio social, las propiedades que a continuación se detalla:

Propietario: Manobanda Lalaleo Ernesto

Dirección: La Península”

- Que, del Certificado de Gravamen, de ficha registral 4613, Proforma 251146, de fecha 5 de septiembre de 2016, se desprende que el lote de terreno de la superficie de 3650 m² más o menos, ubicado en el barrio San José, de la parroquia La Península, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número siete mil doscientos dieciséis (7216), el 30 de octubre del 2011, se encuentra con la prohibición con número de inscripción 744, de fecha 7 de agosto de 2000;
- Que, mediante oficio DP-UPUYV-17-125, de fecha 13 de febrero de 2017, suscrito por la arquitecta Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial y el arquitecto Danilo Galarza, Director de Planificación, en relación al FW 3585, presentada por los señores Enma Targelia, María Rosario, Ernesto Neptalí y Carmen del Rocío, Manobanda Paucar, mediante el cual solicitan SE LE LEVANTE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de un lote de terreno de la superficie de 3650 m², ubicado en el barrio San José, de la parroquia La Península, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, resuelto mediante Resolución de Concejo IMA.SM.RC.514.2000, de fecha 14 de julio de 2000, de la prohibición con número de inscripción 744, de fecha 7 de agosto de 2000, informan que técnicamente si es procedente levantar la prohibición porque el lote si se encuentra en línea de fabrica, pero no por trabajos realizados por la Municipalidad;
- Que, con oficio OPM-FIS-17-1065, de fecha 15 de marzo de 2017, suscrito por el ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informan que después de realizar la respectiva inspección se verifica que los lotes si se encuentran en línea de fábrica y al ser este tramite competencia del Departamento de Planificación se acogen al informe emitidos por ellos en relación con levantar la prohibición de enajenar del lote de terreno de los señores Enma Targelia, María Rosario, Ernesto Neptalí y Carmen del Rocío, Manobanda Paucar;
- Que, mediante oficio AJ-17-856, la Procuraduría Síndica Municipal, emite el siguiente criterio jurídico: “Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 4-5 y amparados en la normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores Enma Targelia, María Rosario, Ernesto Neptalí y Carmen del Rocío, Manobanda Paucar, que se encuentra gravado sobre un lote de terreno de la superficie de 3650 m², ubicado en el barrio San José, de la parroquia La Península, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número siete mil doscientos dieciséis (7216), el 30 de octubre del 2011, de la prohibición con número de inscripción 744, de fecha 7 de agosto de 2000.- Por lo enunciado solicitamos, dado que fue el Concejo Municipal el ente que impuso tal prohibición, usted señor Alcalde, se digne llevar a conocimiento de dicho organismo legislativo y resuelva el levantamiento de la prohibición de enajenar de la propiedad antes mencionada, según lo prescrito en el

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi

Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador

Email: www.ambato.gob.ec



M.H.S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC- 167-2017

Página 3

Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

RESOLVIÓ

Levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores Enma Targelia, María Rosario, Ernesto Neptalí y Carmen del Rocío Manobanda Paucar, con que se encuentra gravado el lote de terreno de la superficie de 3650 m², ubicado en el barrio San José, de la parroquia La Península, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número siete mil doscientos dieciséis (7216), el 30 de octubre del 2011, de la prohibición con número de inscripción 744, de fecha 7 de agosto de 2000, por existir los informes técnicos y jurídico favorables.- Notifíquese.

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria de Concejo Municipal



c. c: Catastros Gestión Territorial
Archivo Concejo (45 hojas)
Sonia Cepeda
2017-04-12

OOPP

Planificación

Sec. Ejec. Alcaldía

RC

THE [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

